¿Ministerio de Defensa

ó

Consejo de Defensa Nacional?

Por el Capitán de Fragata

Enrique Monge M., A. P.

Suplemento al No. 4, Año XX

de la

"Revista de Marina y Aviación"

286

Talleres Tipográficos de la Escuela Naval del Perú—La Punta

BIBLIOTECA CENTRAL
DE MARINA
DIMINMAR

¿MINISTERIO DE DEFENSA O CONSEJO DE DEFENSA NACIONAL?

Por el Capitán de Fragata Enrique Monge M. - A. P.

De algún tiempo a esta parte, se viene hablando de la creación de un Ministerio de Defensa Nacional, entendiéndose bajo esta denominación, la fusión o amalgama de los Ministerios de las fuerzas armadas del Perú, bajo el mando y control de un solo Ministerio de Estado.

Como esta medida, tan simple en apariencia, es de grandes proyecciones para el porvenir y autonomía de los Institutos Armados: Ejército, Marina y Aviación, sobre los cuales reposa la seguridad de la Nación, considero un deber de todo servidor militar emitir su opinión en pró o en contra de esta nueva organización en perspectiva, destinada a tener hondas repercusiones en el seno de las fuerzas armadas y en su estructura orgánica. He creído necesario aportar al campo del debate profesional e institucional, el contingente de la experiencia personal que nos ha sido dable vivir en las grandes democracias y en las grandes dictaduras, que hoy conmueven al mundo y se disputan la hegemonía en Europa. Es necesario ilustrar a la opinión pública en asunto de tanta trascendencia y contribuir especialmente a formar una documentación sobre la materia, que permita al legislador compulsar el ambiente y formarse un criterio justo y razonado sobre el Ministerio de Defensa Nacional, antes de que el Proyecto de creación sea puesto a debate en el Parlamento.

«Para obtener la verdad, es necesario deshacerse por un momento en la vida de todas las opiniones hechas: reconstruir nuevamente y desde sus cimientos todo el sistema». (Descartes).

Bajo este concepto y siguiendo las teorías cartesianas comenzaremos por *definir*, cual es la materia de que vamos a tratar.

Haremos en seguida, un *análisis* de todo lo referente a los ministerios de defensa nacional establecidos en los diversos países y los compararemos con el sistema de los países que conservan la forma tradicional de ministerios separados. De la *síntesis* hecha llegaremos a una *conclusión* (o decisión como le llamaríamos en lenguaje militar), que sometemos al juicio público.

Definición y Origen de las palabras: Ministro – Ministerio.

Comenzaremos por buscar la etimología de la palabra *Ministro*, como medio de obtener una primera definición aproximada, del asunto de que tratamos. Esto nos hace ver de inmediato, cómo un vocablo de tan humilde orígen se ha trasformado

con el correr de los siglos, en el importante título con que hoy se denomina al magistrado encargado del desempeño de una alta función de Estado. Pasaremos en seguida, a estudiar las diversas etapas que han generado la función pública llamada *Ministerio* y determinado su estructura actual. Estudiaremos también, el alcance y significado que la Constitución del Perú y la Ley de Ministros, acuerdan a estas denominaciones.

De este modo, estaremos en condiciones de precisar y definir correctamente, lo que es un Ministro de Estado, un Ministerio y por ende las funciones inherentes a esta institución estatal.

Según el Diccionario Castellano, *Ministro* viene del latín *Minister Ministri* (sirviente, servidor, fámulo) y se deriva de la voz *Manus* lo que está en la mano o bajo el poder del superior al cual se sirve.

Otra definición que nos dá el diccionario con respecto a la palabra ministro es: Servidor del Estado designado por el Jefe de la Nación para el manejo de los negocios *políticos* y *económicos* de un departamento de Estado.

Tales, las definiciones que nos dá el diccionario; de ellas podemos deducir en términos generales una primera definición:

Ministro.—Funcionario administrativo y político de un Departamento de Estado.

Ministerio.—Veamos ahora el origen y desarrollo histórico de la institución ministerial.

En Francia feudal, los Merovingios y Carlovingios organizaron sus casas reales con servidores de confianza encargados de administrar todo lo referente al servicio interno y externo y con autoridad sobre los demás criados y servidores. Entre estos podemos citar: el *Condestable*, que tenía a su cargo las caballerizas reales; el *Chambelan*, encargado del servicio interno; el *Senecal*, encargado del servicio externo; el *Mariscal* encargado de herrar los caballos, los famosos Mayordomos de Palacio, entre los cuales Charles Martel llegó a ser Rey de Francia.

Con la decadencia del feudalismo y el acrecentamiento del poder real, estos servidores comenzaron a elevarse en rango y categoría, hasta alcanzar los más altos grados de la jerarquía después del Rey. El Condestable fué elevado al rango de Primer Oficial de la Corona y Jefe del Ejército; el Gran Chambelan llegó a ser el Jefe de la Casa Real; el Canciller estaba encargado del Sello Real y era el Primer Magistrado de Justicia del reino, etc.

Paralelamente a estos dignatarios, fueron creándose otros cargos administrativos dentro de los empleados mas idóneos y capaces, que de simples amanuenses pasaron a ser Secretarios de Estado.

En 1547 Enrique II creó 4 Secretarios de Estado, encargados respectivamente de los Negocios Internos del reino. Ne-

gocios Exteriores — Servicio de la Casa Real y Superintendencia de Finanzas.

Es a mediados del siglo XVII que en Francia se llamó por primera vez «Ministros» a estos funcionarios.

Podemos decir entonces, que es en Francia donde nace la actual institución ministerial.

Hasta la Revolución Francesa, puede decirse que los ministros no fueron sino simples servidores de los reyes. La Asamblea Constituyente atacó en tal forma a la institución ministerial, que llegó hasta el extremo de reducirla a una mera comparsa de sus designios. Durante el Terror, el Comité de Salud Publica, la absorvió íntegramente y asumió las funciones ejecutivas de la Nación, ejerciendo la tiranía del pueblo. Con Napoleón recobra nuevamente el ministerio su misión ejecutiva pero bajo el control del Emperador. Con Luis XVIII se establece el sistema de *ministros parlamentarios* pues sus miembros son escogidos por el Soberano dentro del Parlamento. Es el sistema que perdura hasta la fecha en Francia, con algunas interrupciones debidas a los cambios en la forma de gobierno.

Es sin embargo, sólo a partir de la guerra del 70 que se declara en Francia a los ministros: civil y criminalmente responsables ante el Parlamento, tanto individual como colectivamente, por la administración de los negocios de Estado.

En Inglaterra la institución ministerial ha existido desde épocas muy remotas, pero solo como Consejo Privado del Soberano. Cromwell al apoderarse del poder sustituyó este Consejo por miembros nombrados por el Parlamento y se llamó: *Consejo de los Quince.* Después de Cromwell se regresó al sistema anterior, pero entrando en pugna por muchos años el Parlamento y los Reyes de Inglaterra sobre el derecho de designación de los Ministros de la Corona, hasta que Pitt logró establecer el principio de la libre designación por el Soberano, pero sujetos a la *censura parlamentaria,* con lo que dió golpe de muerte al Gobierno personal del Rey.

En *Alemania,* Bismark al igual de Pitt, logró implantar idéntico procedimiento.

Los demás *Países Europeos* han seguido más o menos el sistema ministerial inglés.

Después de la guerra de 1914 con la introducción del Fascismo en varios Estados, la institución ha sufrido las contingencias de la política y gobierno dictatorial de esos países. Pero ya nos extenderemos en este punto, que constituye materia muy importante.

En *Estados Unidos de Norte-América,* no hay propiamente Ministros sino Secretarios de Estado que forman un *Gabinete Presidencial,* en que sus miembros son consejeros o asesores del Presidente de la República.

En el Perú.—El sistema republicano democrático adoptado desde que el Perú se hiciera independiente y moldeada su Constitución al estilo de la constitución francesa, el sistema ministerial ha sido calcado sobre el principio democrático de la libre designación de los Consejeros de Estado por el Presidente de la República, sujetos a la censura parlamentaria.

La Ley de Ministros data de 1856, reformada en 1862. En esa Ley arcaica, que ha sido un poco modificada por las varias Constituciones de la República, hasta la última de 1933, puede verse sin embargo, la organización básica de la institución ministerial.

> Artº. 1º.—Los Ministros de Estado forman un Consejo cuyo objeto esencial es dar unidad y *dirigir* la *administración* de los negocios del Estado bajo las *órdenes* del Presidente de la República y sutándose a la Constitución y a las Leyes.

La Constitución actual del Perú dice:

> Artº. 167.–El Presidente del Consejo al asumir sus funciones concurrirá a la Cámara de Diputados y al Senado, separadamente, en compañía de los demás Ministros y expondrá *la Política general del Poder Ejecutivo.*

> Artº. 178.–Cada Ministro *dirige,* de acuerdo con la *política general* del Poder Ejecutivo, los asuntos que competen a su respectivo ministerio.

> Artº. 179.–Los Ministros son responsables civil y criminalmente por sus propios actos y por los actos presidenciales que refrenden.

Como se ve, un Ministro, es antes que nada un funcionario técnico y administrativo de la Hacienda Pública, en la parte correspondiente a su ramo, de cuya exacta aplicación es responsable ante la Ley. Es también, un consejero o asesor del Jefe del Poder Ejecutivo y del Consejo de Ministros, en la conducción y marcha de los negocios de Estado, siendo además, responsable individual y colectivamente con los demás ministros de la Política General del País.

De esto se desprende, que todo Ministro ejerce una triple función: política, técnica y administrativa.

La función técnica y administrativa, no quiere decir que sus actividades se limiten al buen manejo de los fondos públicos asignados a su repartición; esto sería reducir sus funciones a las de un simple gerente. Su misión es mas amplia: ejerce desde

luego un alto control técnico en el desarrollo y progreso eficiente de las diversas reparticiones o entidades de su ramo; se cerciora por medio de frecuentes inspecciones de la buena marcha y funcionamiento de ellas; se compenetra de sus necesidades y procura remediarlas; su misión controladora le permite conocer al personal bajo sus órdenes y designar para ejercer los altos puestos de su repartición a los hombres mas capacitados.

Su misión política es también de vastos alcances: se responsabiliza con el Jefe del Poder Ejecutivo — del cual es asesor inmediato — y con el Consejo de Ministros — del cual forma parte — de la Política que se imprime a la Nación; se responsabiliza ante el Parlamento y ante el País, por el cumplimiento exacto de las leyes; sostiene y defiende ante el Parlamento las necesidades de su Ministerio y los créditos destinados a cubrir dichas necesidades para el desarrollo de sus reparticiones.

Refiriéndonos ahora, especialmente, a los Ministerios que tienen a su cargo la Defensa Armada del País, regidos en la mayor parte de las veces por profesionales, si bien la labor administrativa y de alto control técnico, se precisa con caracteres mas definidos, en cambio, la función política sufre por lo general fuertes tropiezos. Los Profesionales, militares o marinos, son por lo común personajes apolíticos, cuyas dotes profesionales, en principio, son las únicas que los llevan a ejercer esas altas funciones del Estado. En esta virtud, faltos de conexión con los hombres y los partidos políticos, sin orientación definida en la marcha interna de la maquinaria política del país, se ven de improviso envueltos en el torbellino de las pasiones políticas y obligados a refrendar a veces actos graves para la nacionalidad, asumiendo responsabilidades históricas para las que no están lo suficientemente preparados, siendo por esto zarandeados a menudo por las contingencias de la Política Interna.

Al decir mas arriba, que la labor técnico-administrativa se precisa con caracteres mas definidos, debemos manifestar que es muy humano, que al ejercer un Profesional Militar, el cargo de Ministro en uno de los ramos de guerra, su influencia técnica y sus ideas profesionales tiendan a orientar la política de guerra de su Institución, bajo el impulso de sus propias iniciativas, desoyendo o desplazando un tanto la labor creatriz y de preparación para la guerra, que es función básica de los Estados Mayores.

Pero, no es nuestro ánimo entrar por ahora, en disquisiciones de este género, sino mostrar y definir exactamente lo que es un Ministro de Estado y las funciones que le corresponden conforme a la Historia y a los postulados de nuestra Carta Fundamental.

Hemos deducido hasta aquí que los Ministros son:

a).—Funcionarios políticos, destinados a compartir con el Jefe de la Nación y con el Consejo de Ministros, la responsabilidad por la gerencia de los negocios públicos y privados de la Nación, en relación con el Estado en sí y con los demás países o sea con la Política General del País.

b).—Funcionarios políticos, destinados a defender y sostener ante el Parlamento los créditos para llevar a cabo los planes elaborados por sus miembros asesores: Estados Mayores y Servicios.

c).—Funcionarios técnicos, encargados de dirigir el desarrollo eficiente de sus reparticiones en sus diversas manifestaciones y actividades.

d).—Funcionarios administrativos de los fondos del Presupuesto autorizado por el Congreso para su repartición, con la responsabilidad de velar por la fiel aplicación de sus partidas.

De estas funciones po'íticas, técnicas y administrativas, que son comunes a todos los Ministerios en el Perú, podría deducirse que todos ellos están igualmente organizados. Muy lejos de ello y la complicada maquinaria ministerial, se multiplica en un sin número de designaciones y compartimentajes cuya correlación es difícil, sino imposible establecer.

La razón de tal estado de cosas, se basa, en que se ha perdido de vista para la organización de nuevos Ministerios o para la reorganización de los antiguos, las clasificaciones básicas de 1856 a 1863 que sirvieron para reglamentar la constitución orgánica de los primeros 5 Ministerios que se crearon: Relaciones Exteriores – Gobierno – Instrucción y Justicia – Cultoy Beneficencia.

ORGANIZACION DE LOS MINISTERIOS DE LOS INSTITUTOS ARMADOS: GUERRA, MARINA Y AVIACION

Veamos ahora lo que ocurre con los ministerios de las fuerzas armadas, Ejército, Marina y Aviación.

Ministerio de Guerra.

De la última organización publicada por el Ministerio de Guerra, hemos confeccionado el Gráfico N°. 1, en el que puede

verse esquematizada en sus lineamientos básicos, la organización interna del Ministerio de Guerra.

«El Comando y la Administración General del Ejército, corresponder al Ministerio de Guerra» en tiempo de paz.

Al lado del Ministro de Guerra existe un órgano técnico consultivo llamado el Consejo Superior de Guerra, que estudia las necesidades fundamentales del Ejército, conforme a las orientaciones y directivas del CONSEJO DE LA DEFENSA NACIONAL, del cual nos ocupamos aparte y que es un organismo colocado por encima de los ministerios o que debe serlo en la práctica.

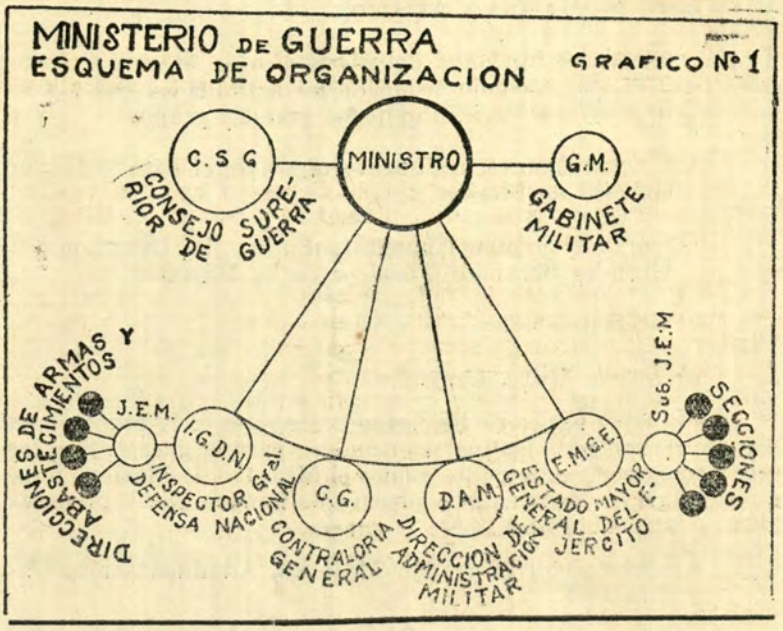

El Consejo Superior de Guerra está compuesto por:

a) El Ministro de Guerra, que lo preside.
b) El Inspector General de la Defensa Nacional.
c) El Jefe del Estado Mayor General del Ejército.
d) Tres Generales en la Situación de Actividad.
e) El Jefe del Gabinete Militar.

El Ministerio de Guerra ejerce su misión de control de la preparación y eficiencia del Ejército, para la guerra por intermedio de dos organismos de Estado Mayor:

a) La Inspección General de la Defensa Nacional, y
b) El Estado Mayor General del Ejército.

Su misión administrativa la ejerce por medio de:

a) La Contraloría General, y
b) La Dirección de la Administración Militar.

El *Gabinete Militar* es un organismo destinado a atender la correspondencia general del Ministerio y mantiene las relaciones exteriores tanto en el país como con el extranjero.

MINISTERIO DE MARINA Y AVIACION.

El mecanismo funcional del Ministerio de Marina y Aviación, para la mejor comprensión de las actividades que allí se desarrollan podemos dividirlo en dos grandes grupos:

Un organismo esencialmente objetivo, el Estado Mayor General de Marina y

Un organismo esencialmente subjetivo, las Direcciones o Grandes Servicios Técnicos de la Marina.

Ver Gráfico N°. 2.

a) *Estado Mayor General.*

La función básica de los Estados Mayores es la preparación y entrenamiento de las fuerzas armadas para la guerra. Son los organismos por medio de los cuales el Ministro de Marina ejerce el Comando de la Armada y supervigila la eficiencia y preparación de la entidad naval para la guerra.

b) *Direcciones* (Personal, Material, Administración, Capitanías).

La función básica de las Direcciones es la de atender a las necesidades de la entidad naval y aeronáutica, en todo lo que se refiere a la conservación y mantenimiento de orden material y personal. Son los órganos por medio de los cuales el Ministro ejerce su función administrativa.

Parece, a primera vista, que estos dos organismos que acabamos de citar constituyeran dos cuerpos netamente independientes. En realidad, el Estado Mayor para poder ejercer su misión preventiva y de entrenamiento de la entidad armada para la guerra, requiere la cooperación y perfecto enlace con la Direcciones, que no vienen a ser sino los Grandes Servicios del Ministerio. De aquí que los Directores y Jefes de Sección deban

estar siempre en contacto para la resolución de cualquier plan de acción y bajo el mando y control del Ministro que es el único que puede emitir decisiones.

En resúmen, todo este mecanismo burocrático no tiene mas finalidad que la de atender a la preparación y entrenamiento de las unidades y entidades armadas para entrar en la

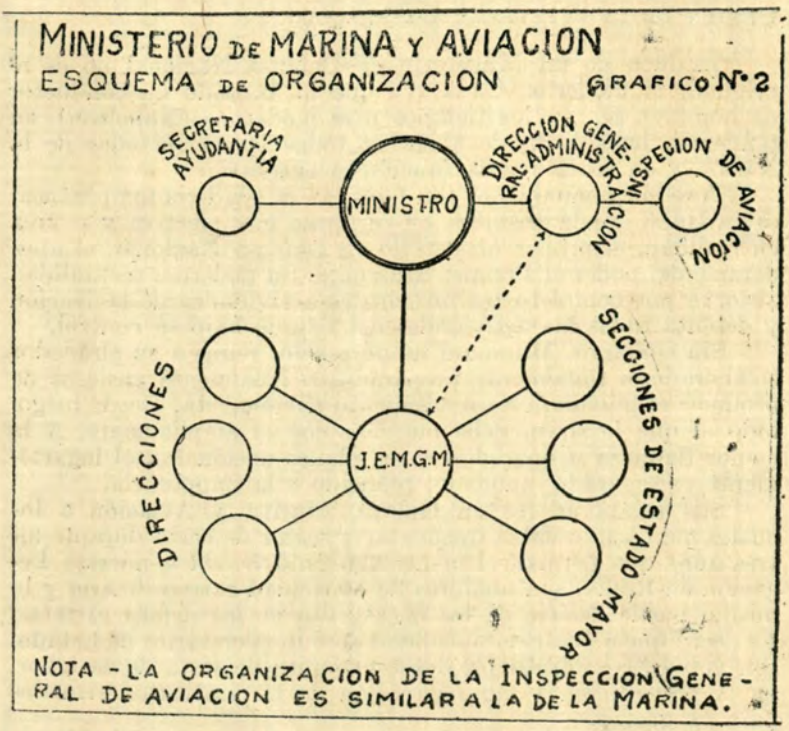

acción, en el momento en que las contingencias de la política nacional o la internacional conduzcan al país a la guerra (estado mayor) y la de suplir a sus necesidades materiales (direcciones).

INSPECCION DE AVIACION.

La organización de la Inspección de Aviación hasta el presente es casi idéntica a la de la Marina, manteniendo un organismo burocrático tan extenso como el de la Armada, lo que se justifica por el desarrollo adquirido por esta arma, que ganaría indiscutiblemente *si formara un Ministerio separado.*

En resúmen:

El Ministro de Marina y Aviación ejerce sus *funciones*

administrativas por medio de las Direcciones; el *Comando y eficiente preparación* por sus Estados Mayores y la *función política*, por si mismo.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

ORIGEN DE LA CUESTION.—DESARROLLO.

La idea de un Ministerio de Defensa Nacional no es ni original, ni moderna. Cada vez que ha brotado un conductor de hombres sea en los tiempos mas modernos (Napoleón), su tendencia ha sido la de absorver todas las actividades de la Nación y en particular la función ejecutiva.

Pero sin remontarnos tan lejos, en la edad contemporánea, es en Italia donde cristaliza en su forma mas efectiva y se crea en realidad, el primer Ministerio de Defensa Nacional, al apoderarse del poder el Premier Mussolini. Su poderosa mentalidad absorve por completo las principales actividades de la Nación y detenta todas las actividades del Estado bajo su control.

Sin embargo, Mussolini no obra solo; reune a su alrededor colaboradores igualmente preparados o igualmente ansiosos de producir el máximun de rendimiento nacionalista. Desde luego, todo el que le sirve, debe marchar con él ampliamente. A la menor flaqueza u oposición a sus planes nacionales, el lugarteniente es separado, anonado, reducido a la impotencia.

Sus colaboradores en Guerra, Marina y Aviación a los cuales me ha sido dable frecuentar y seguir de cerca durante los tres años que permanecí como Agregado Naval a nuestra Legación en Roma, son hombres de capacidad extraordinaria y lo mismo puede decirse de los encargados de las demás carteras. Es decir, que a pesar de su calidad de Sub-secretarios de Estado, son verdaderos Ministros, desde el punto de vista de su labor, en la preparación y administración de los institutos armados para la guerra.

La situación de Mussolini en el poder, es la del Arbitro Todo-Poderoso al cual sólo se le pone ante los ojos, las cuestiones nacionales, los grandes planes, los grandes lineamientos. Su poderosa visión le permite abarcar de una sola ojeada el conjunto: desechando lo malo, corrigiendo lo erróneo y mejorando lo bueno.

Esta labor comenzó el año 1922, cuando su famosa marcha sobre Roma, abarcó la Italia y su chispa prendió en Europa.

El Nazismo y los sistemas dictatoriales de los diversos países Europeos, no son sino copias mas o menos difusas del facismo italiano.

Veamos pues, cuales son los países que tienen un Ministerio de Defensa Nacional y cuales los que han conservado la estructura tradicional.

PAISES QUE POSEEN UN MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL:

ITALIA	YUGOESLAVIA
ALEMANIA	CHILE
POLONIA	PARAGUAY

Los cuatro primeros países son el tipo perfecto de las dictaduras de que acabamos de hacer mención. Mussolini ejerce cinco o más ministerios. Pero esto es un caso extraordinario. La labor fantástica que desarrolla Mussolini con increíble dinamismo hace ya 13 años y con un esfuerzo constantemente renovado, es algo que asombra al mundo. Difícilmente se concibe por ahora, otro hombre que tenga la capacidad física e intelectual del enorme dictador italiano, ni su esfuerzo creador y voluntad férrea para llevar a cabo el Plan Nacional de renovación que ha trazado para Italia. Su actividad se ejerce en todos sentidos y abarca no solo a Italia, sino al mundo entero. Hitler en Alemania está haciendo algo análogo.

El caso de Polonia con el Mariscal Pilsudski (fallecido últimamente) es muy natural, pues Polonia no tiene Marina de Guerra.

En cuanto a Yugoeslavia el régimen no es sino el resultado del golpe de Estado dado por el Rey Alejandro (fallecido también) para dominar a su pueblo y hacer un gobierno dictatorial.

En Chile se impuso el Ministerio de Defensa Nacional a raíz de los graves acontecimientos sociales y levantamientos sucesivos del Ejército, Marina y Aviación que pusieron en peligro la estabilidad de esa Nación.

No tenemos datos concretos sobre el resultado obtenido con el ensayo de un Ministerio de Defensa Nacional en una República Democrática. Nos limitamos a esperar sus resultados.

La implantación de un Ministerio de Defensa Nacional en el Paraguay la encontramos muy natural. Es una nación en guerra y ya tendremos ocasión de volver sobre este tema algún día; además, no posée una marina de guerra y su aviación es escasa.

PAISES QUE POSEEN MINISTERIOS SEPARADOS.

PRINCIPALES POTENCIAS.

Vamos a enumerar ahora los principales países regidos bajo el sistema tradicional de un Ministerio por cada arma fundamental: Ejército Marina y Aeronáutica:

GRAN BRETAÑA - FRANCIA - ESTADOS UNIDOS DE NORTEA AMERICA - JAPON

MUSEO NAVAL DEL PERU
Biblioteca

GRAN BRETAÑA.

Monarquía Constitucional, con un régimen democrático basado en un Ejecutivo compuesto por un Gabinete Ministerial a elección del Soberano, pero cuyos miembros pueden ser censurados por el Parlamento.

En Marzo y Noviembre del año pasado, se sometió a la Cámara de los Lores un proyecto para implantar el Ministerio de Defensa Nacional.

Después de un amplio debate, en que tomaron parte los Ministros de Estado en los despachos de guerra y los hombres mas conspícuos en Gran Bretaña, por su experiencia durante la guerra, como Lord Londonderry, Lord Hutchinson, el Conde Peel, Lord Lloyd, etc. y tantos otros antiguos oficiales de Marina, Ejército y Aviación, que hoy figuran en el Parlamento Inglés y que otrora desempeñaron puestos de importancia en los Estados Mayores, el Proyecto de creación de un Ministerio de Defensa Nacional fué retirado por su autor Lord Hutchinson of Montrose, ante los poderosos argumentos con que fué defendida la Institución Ministerial clásica de las democracias.

Existen pues hasta la fecha en Gran Bretaña: Un Ministro de Guerra, un Ministro de Marina y un Ministro de Aviación.

La coordinación entre los tres Institutos Armados se efectúa por medio del COMITE DE DEFENSA IMPERIAL creado por Lord Selborne en 1900 y por Lord Balfour en 1926, ampliado y reformado por el eminente Marques de Salisbury en 1923.

Este Comité, es un cuerpo consultivo y asesor y está compuesto por:

El Primer Ministro.
El Lord Presidente del Consejo.
El Ministro de Hacienda.
Los Secretarios de Estado:
Relaciones Exteriores.
India.
Dominios.
Colonias.
Guerra.
Aeronáutica.
El Primer Lord del Almirantazgo.
Los Jefes de los Estados Mayores (Guerra, Marina y Aviación) y,
El Secretario Permanente del Tesoro.

A las reuniones de este Comité acuden también los demás Ministros cada vez que su presencia es necesaria y representantes

de los Dominios y Colonias cuyo número va siendo cada vez mayor. En 1933, 405 personas estuvieron asociadas a los trabajos del Comité.

El Comité está subdividido en una serie de sub-comités, cuyo objeto es atender particularmente a un grupo definido de la Defensa Nacional enlazando todos los servicios del Imperio, pero sin interferir con la responsabilidad administrativa de los diferentes Departamentos.

Hay tres grandes organismos pivote de la organización del Comité de Defensa Imperial.

Hay tres sub-comités principales que son sobre los que reposa en primer término la labor del Comité Imperial de Defensa y por consiguiente, la defensa y seguridad del Imperio y son:

a).—El sub-Comité de Jefes de Estado Mayor (Guerra, Marina y Aviación), presididos por el *Primer Ministro.*

b).—El sub-Comité of Man-Power (Personal) presidido por un Ministro de Gabinete.

c).—El Sub-Comité de Administración presidido también por un Ministro de Gabinete.

Además de estos sub-comités, existen muchos otros que tratan, entre otras cosas, de los siguientes puntos: Defensa Interna del País, Defensa de las Colonias, Cercano Oriente, Comunicaciones Imperiales, Precauciones contra raids aéreos, Censura y una gran variedad de materias relativas a la Defensa Imperial.

En Marzo de 1934, Lord Londonderry declaró en el Parlamento Inglés, que el ensayo hecho de una especie de Ministerio de Defensa Nacional (con Guerra y Aviación) de 1918 a 1921 en Inglaterra, «*dió tan mal resultado que nunca estuvo mas en decadencia el arma aérea*».

FRANCIA.

Existen siempre tres ministerios separados.

Como órgano de coordinación de los tres ministerios en lo que respecta a la defensa militar y con los demás ministerios en lo que toca a esa misma defensa existe en Francia:

EN CONSEJO SUPERIOR DE LA DEFENSA NACIONAL

Este Consejo fué creado en 1906 y comprende:

El Presidente del Consejo de Ministros (que lo preside)
El Ministro de Relaciones Exteriores.
El Ministro de Hacienda.
El Ministro de Guerra.
El Ministro de Marina.
El Ministro de Aviación.
El Ministro de Colonias.
El Ministro de Trabajos Públicos (Fomento).
El Ministro del Interior (Gobierno).

Los Vice-Presidentes de los Consejos Superiores de Guerra, Marina y Aviación asisten a las reuniones del Consejo Superior de la Defensa con voto consultivo.

El Consejo posée una *Comisión de Estudios*, en que toman parte, representantes de los principales ministerios entre los cuales, los Jefes y Sub-Jefes de los Estados Mayores Generales de Guerra Marina y Aviación.

Esta Comisión comprende cinco secciones:

a).—Organización general de la Nación para el tiempo de guerra.

b).—Conducción de la guerra.

c).—Aprovisionamiento general del País y trasportes de todo género.

d).—Fabricaciones de todo orden.

e).—Aeronáutica.

Un secretario general permanente está encargado de la centralización de los estudios.

En Febrero de 1932, el Gabinete Tardieu introdujo la novedad de implantar en Francia el *Ministerio de Defensa Nacional*, reuniendo todos los ministerios bajo el control de un solo Ministro. Este ensayo tuvo el mas franco repudio entre el elemento armado y en Junio del mismo año, o sea tres meses después, volvía cada Instituto Militar a administrarse separadamente.

ESTADOS UNIDOS DE NORTE-AMERICA.

En esta nación, solo hay dos secretarías de guerra:

El Secretario de Guerra y
El Secretario de Marina.

La Aviación se encuentra dividida entre estos dos ministerios.

La coordinación entre los institutos armados se establece por:
The JOINT BOARD (La Junta Combinada).
Esta está compuesta de:
El Jefe del Estado Mayor General del Ejército.
El Jefe de Operaciones Navales (Jefe de Estado Mayor) y otras personalidades que ocupan puestos elevados en los ministerios.

Ahora bien, en los EE. UU., el Presidente de la República, es el Comandante en Jefe de las fuerzas del Ejército y la Armada, según la Constitución del Estado. El Ministerio no es sino un cuerpo asesor. El Presidente es el único que tiene autoridad y responsabilidad para aprobar los planes de guerra para el Ejército y la Armada. Es además, el superior común a los Ministerios de Guerra y Marina. Por esto, la Junta Combinada asesora al Presidente de la República con su consejo profesional en materia militar y naval.

JAPON

No tenemos sino muy pocos datos sobre esta gran potencia militar, pero podemos decir lo que sigue:
El Emperador es el Comandante en Jefe del Ejército y a Marina.
Sus ministros son responsables ante él solamente. Los Jefes de Estado Mayor de los Institutos Armados tienen gran jerarquía y dependen *directamente del Emperador y nó del Ministro.*
Como Cuerpos Consultivos el Emperador posée:
El Consejo de Mariscales y Almirantes y
El Consejo Privado cuyos miembros son vitalicios.
La coordinación y enlace perfecto desarrollado por el Ejército y la Marina Japonesa durante las operaciones militares en las dos grandes guerras con que esta Potencia asombró al mundo: Guerra contra la China en 1894 y Guerra contra los Rusos en 1904; ponen de manifiesto que el Japón había desarrollado un PLAN de GUERRA perfectamente estudiado durante la paz por sus Estados Mayores y sin la ingerencia de los Ministros de Guerra y Marina, que como hemos dicho no tienen sino una misión administrativa sin mando en el Japón.

CRITICA A LOS SISTEMAS MINISTERIALES COMO MEDIO DE ASEGURAR LA DEFENSA NACIONAL.

Sintetizando todo lo que hemos expuesto hasta aquí, vamos a deducir la verdadera doctrina de la Defensa Nacional.
La tésis en la que se fundan los que preconizan la creación de un Ministerio de Defensa Nacional, la podemos resumir en los siguientes puntos principales:

Economía – Centralización y Coordinación.

Bajo este triptico, halagador a primera vista, los partidarios del sistema de Ministerio único, sostienen una tésis que bien puede traer como consecuencia el derrumbe y desorganización de los tres Institutos. Confunden desde luego la PREPARACION PARA LA GUERRA, con la ADMINISTRACION O GERENCIA de la Cosa Pública.

La Preparación para la guerra es función de ESTADO MAYOR.

La Administración de la Cosa Pública es función de los MINISTROS y de los SERVICIOS MINISTERIALES.

Todas las Escuelas de Guerra y los Oficiales diplomados de Estado Mayor sabemos, que no son los Ministros (llámese éste Ministro de Defensa, de Guerra, Marina o Aviación), los que están llamados a preparar a los institutos militares para la guerra. Su preparación, su entrenamiento metódico, su instrucción, su eficiencia en una palabra, responden o deben responder en *principio* a Planes de Guerra, perfectamente estudiados y regulados por los Estados Mayores respectivos, o sea por las únicas entidades capaces de organizar, planear y operar sus fuerzas en la medida de las necesidades y lo que es mas importante aún, preveer los grandes lineamientos de las operaciones escalonadas que deberán desarrollar las fuerzas armadas ante el enemigo probable.

CENTRALIZACION – TECNICISMO DE LOS MINISTROS.

El argumento centralización, favorable a la creación de un Ministerio de Defensa Nacional, se basa extrictamente, en evitar, que entidades de guerra cuya misión es la misma: *asegurar la defensa nacional*, sean administradas y dirigidas por ministros diferentes, creando de este modo una sóla unidad de acción y un mejor control de estas instituciones (?).

Pero, los que así piensan, dejan de lado el tecnicismo que se requiere para dirigir y administrar con provecho y con el suficiente bagaje científico, instituciones, en que si la finalidad es la misma, sus *elementos de acción* y el *medio* en que se desenvuelven, necesitan la presencia de un *profesional* capaz de encausar, orientar y *decidir* con pleno conocimiento de causa en las complejidades y tecnicismos propios, a cada una de las tres armas fundamentales.

Bajo este aspecto, llegaríamos a concebir, que, si en las altas esferas militares, la acción directriz y administrativa de las tres armas, puede ser ministrada por un miembro de cualquiera de los institutos armados, también podríamos concebir el despropósito de una Escuela Unica para Cadetes militares, navales y aeronáuticos.

Pero la creación de esas escuelas especiales, responde justamente a aquel *tecnicismo* que es necesario adquirir en cada rama militar y que para dirigir y administrar mas tarde, es necesario haber seguido paso a paso todas las etapas de su educación y evolución profesional. Mal podríamos entonces conducir y administrar aquello para lo cual no somos aptos.

El tecnicismo se ha olvidado en el Perú hasta tal punto que consideramos que cualquiera puede ser Ministro de Estado, sin pensar que al decir la Constitución, *dirigir* y *administrar*, señala imperiosamente quienes *deben* ser ministros y quienes *pueden* dirigir y administrar las reparticiones de estado.

DESCENTRALIZACION.

Veamos el caso del Ministerio de Fomento. Esta es una rama de la administración pública, generalmente desempeñada por un Ingeniero y desde luego es muy justo; pero, entre las funciones que involucra su cometido, se encuentran: la Higiene Pública, la Agronomía, el Trabajo, etc. Ahora bien, hay alguien que piense que la centralización, bajo la dirección de un Ministro Ingeniero, de estos servicios tan importantes de la Nación sea siquiera aceptable? No ganaría el país con la descentralización y creación entre otros, de un Ministerio de Higiene Pública, de uno de Agricultura, etc.; bajo el control y dirección de un técnico, de un Profesional en esas actividades nacionales?.

Por otro lado, durante la gran guerra, todos hemos asistido al curioso caso de la descentralización de los ministerios y creación de los ministros de Municiones, de Defensa contra Submarinos, de Comercio, Trabajo, Ministros sin cartera, etc., etc. Y hoy en día vemos desdoblar la cartera de Relaciones Exteriores en Gran Bretaña entre Hoare y Eden, para poder atender las actividades diplomáticas cada vez mayores del Foreign Office en relación con su país y con la Europa.

La descentralización es necesaria. La saturación de los ministerios, como ocurre en el Perú con el de Fomento por ejemplo, tiene, pese a la inteligencia y buena voluntad de los ministros, que redundar en perjuicio de ciertas actividades nacionales. Y lo mismo que decimos para Fomento podríamos señalar para otros ministerios.

Desde luego, esta saturación proviene de que la Ley de Ministros, data de 1862 y que en ese entonces las actividades de la Nación sólo requerían la presencia de 5 Ministros de Estado. Pero el País, ha evolucionado enormemente en los setenta y tres años trascurridos y la descentralización se impone cada vez más. Es inconcebible entonces querer centralizar ahora organismos desafines en su composición y técnica.

COORDINACION – ESTADO MAYOR SUPREMO DE LA DEFENSA NACIONAL.

Organización, preparación y entrenamiento de las fuerzas para la guerra, he aquí la misión capital de los Estados Mayores en tiempo de paz. En tiempo de guerra, corresponde así mismo al Estado Mayor el desarrollo de las operaciones conforme a los planes básicos de preparación para la guerra y la *conducción* de las fuerzas armadas a la acción conforme a esos planes.

Ahora bien, que tiene que ver esto con la existencia de un Ministro o de tantos ministros como Institutos hay.....? No son los ministros, ni puede ser un hombre el encargado de preparar la defensa nacional. No le corresponde esta misión y la Constitución se encarga, como ya lo hemos visto, de definir sus funciones.

Todo conflicto bélico, requiere el empleo de nuestros institutos militares en *cooperación estrecha* cualquiera que sea la nación o naciones con las que entrara el Perú en conflicto. Aún con aquellos países con los que no nos ligan sino fronteras terrestres, la cooperación de la entidad naval, tendría que llevarse a cabo en cierta esfera. Quiere decir entonces, que si se quiere que la preparación rinda todos sus frutos, es necesario que sea metódicamente estudiada desde el *tiempo de paz y en perfecto enlace entre los Estados Mayores* de los Institutos Armados.

Llegamos en esta forma, como se vé, a sostener la misma tésis de los que preconizan el Ministerio de Defensa Nacional como instrumento de *enlace y coordinación*. Sólo que el error de aquellos está en concebir la coordinación a base de un Ministro o de un Ministerio Unico. Grave error. No es política, ni unipersonalmente, como se puede unificar los esfuerzos de la Nación para la guerra.

Es indudable que los Ministros son imprescindibles para la buena marcha y conducción de los institutos, y aún más sostengo, que los Institutos militares: guerra, marina y aeronáutica marcharían mejor con un *ministro en cada ramo*, dedicado exclusivamente a sostener sus necesidades y controlar sus actividades *técnicamente*, con *igual personería y rango político*, ante el Consejo de Ministros, ante el Parlamento y ante la Opinión Pública.

La coordinación y cooperación de las entidades armadas de la Nación, solamente podrá obtenerse racionalmente, a base de un organismo que estudie la guerra desde el punto de vista *extrictamente objetivo*, sin tener que mezclarse o preocuparse de cuestiones administrativas, ni de detalle, que incumban particularmente a las Direcciones y Servicios Técnicos de los Ministerios. Esto es, cuando se cree el Gran Estado Mayor Supremo o Consejo Supremo Combinado de Defensa Nacional, que reuna

a los hombres mejor dotados de las tres armas fundamentales, bajo la autoridad del Jefe de la Nación. Es decir, un organismo capaz de *encausar, orientar y decidir*, la Política Nacional y los Planes de Guerra, que satisfagan a esa política.

Está bien que cada Instituto elabore sus planes de guerra, de acuerdo con sus doctrinas y sus previsiones, pero es necesario que un organismo supremo coordine y enlace estas manifestaciones, encaminándolas por un sólo sendero, de acuerdo con los dictados del Plan Nacional.

Este Gran Estado Mayor, o como quiera llamársele, hemos dicho debe tener facultad de decidir. No debe solamente limitarse a concebir y planear, sino también a *actuar*. Debe ser, por encima de todo, un cuerpo ejecutivo.

Hasta ahora, todas las organizaciones de esta especie han sido meros cuerpos consultivos o asesores. Es necesario que tenga la facultad de llevar a cabo sus planes y dictar d rectivas.

En tiempo de paz, esta misión ejecutiva no sería sino de previsión y orientación general, pero en tiempo de guerra adquiriría todas las atribuciones de un gran cuartel general del que saldría el Comando en Jefe de las Fuerzas armadas.

Es tan importante la existencia del Comando único, que cualquiera que haya leído las incidencias a que dió lugar esta cuestión tan importante, durante la guerra mundial, tanto entre los aliados como entre los Imperios Centrales, se dará cuenta de lo que significa, el estar preparados desde el tiempo de paz, para que sin sobresaltos, ni inquietudes, se pase a la organización de guerra, bajo la dirección de un Comando en Jefe, perfectamente conocido, e imbuído a fondo del espíritu de su misión y de la tarea por desarrollar.

Evitar los tanteos, las improvisaciones, las concepciones caprichosas de seudos–Napoleones.... Seguir un *Plan* trazado de antemano (bueno o imperfecto) pero seguirlo firmemente; nó como una idea genial, sino como el resultado de la labor metódica de muchos cerebros laborando en perfecta calma durante la paz y preparándose orgánicamente para la guerra. Es esta la coordinación deseable y la que se obtendría con la creación del organismo supremo que preconizo.

CONSEJO SUPREMO DE DEFENSA NACIONAL

Hemos dejado expresamente, hasta este momento, el ocuparnos de este organismo supremo, que responde, con algunas modificaciones esenciales, al gran estado mayor que venimos preconizando para hacer ver con mayor claridad que el Perú posée, organizado en principio, con gran clarividencia, el instrumento destinado a velar por la seguridad de la Nación, coordinando todas sus fuerzas vitales y sus organismos de guerra, sin necesidad de inventar un Ministerio de Defensa Nacional,

«El Consejo de Defensa Nacional tiene por *mision fundamental* establecer las directivas generales para la defensa de la República concretada en Planes de Guerra». Esta constituído por:

El Ministro de Guerra (que lo preside).
El Ministro de Marina.
El Inspector General del Ejército.
El Jefe del Estado Mayor General del Ejército.
El Jefe del Estado Mayor General de Marina.
El Inspector General de Aviación.
El Oficial Mayor del Ministerio de Relaciones Exteriores.
E Director de Hacienda.
El Director de Vías de Comunicación.
El Director de Industrias.
Dos Oficiales Generales.
Un Contralmirante.

Es este el organismo objetivo que hay que desarrollar. Los ministerios son órganos subjetivos. El subjetivo impide abstraerse en consideraciones especulativas, como son las que hay que desarrollar en el estudio y meditación de los planes de la preparación del país para la guerra.

Pero ningún Estado Mayor puede actuar por sí mismo, sino como auxiliar de un Comando, que es el órgano responsable y único capaz de emitir decisiones; por consiguiente este organismo debe tener un Jefe Supremo. Ahora bien, puesto que el Presidente de la República es el Jefe de las fuerzas armadas y es al mismo tiempo el director de la política general del país, existe la conveniencia de que este Consejo de Defensa Nacional sea presidido por el Primer Mandatario al igual de lo que pasa en los Estados Unidos.

ECONOMIA

Disposicion aproximada de un Ministerio de Defensa Nacional

Veamos ahora, cuales serían las características y composición general de un Ministerio de Defensa Nacional y sus ventajas e inconvenientes.

Desde luego el Ministerio de Defensa Nacional, tendría que organizarse aparte, en un gran edificio destinado a albergar un organismo burocrático compuesto de militares, marinos y aviadores, con un enorme personal civil y militar.

Los actuales ministerios, continuarían siendo la sede de las diversas dependencias militares, pues las oficinas en que hoy trabaja el Ministerio de Guerra difícilmente alcanzarían para instalar un Ministerio Combinado de las Tres Armas.

Por otra parte, como el funcionamiento de los tres institutos no puede variarse en su composición intrínseca, los Estados Mayores, Inspecciones, Direcciones, Secciones y Servicios, continuarían como hasta el presente.

En su enlace con el Ministro de la Defensa Nacional, los Jefes de Estado Mayor estarían obligados a esperar el turno respectivo, o el día que se les señalara para poder consultar con el Ministro sus necesidades respectivas. En la actualidad, los Jefes de Estado Mayor tienen entrada relativamente fácil al despacho del ministro. Sin embargo, muchas veces se ven obligados a esperar largo rato para poder entrevistarse con él.

Los ministros, son personas muy ocupadas por un sin número de cuestiones de todo orden: peticiones, compromisos, recomendaciones, quejas, visitas, asuntos políticos, etc., que absorven una gran parte de su tiempo; pero que están en la obligación de atender pués así lo prescribe la Ley de Ministros.

Puede imaginarse entonces la imposibilidad, para un Ministro Unico, de resolver las cuestiones pertinentes, no ya de una sola rama, sino de los tres grandes servicios de la defensa.

De otro lado, ¿Es posible que pueda administrar en detalle las innumerables reparticiones de los servicios Armados? ¿Es posible que pueda inspeccionar las unidades y dependencias del Ejército, Marina y Aviación? ¿Es posible que pueda controlar el funcionamiento de los servicios en nuestro extenso territorio.?

Ayer no más veíamos a Ministro de Marina y Aviación dirigirse a Iquitos a cumplir con uno de los grandes deberes de su cargo: la inspección, control y estudio de las necesidades de las unidades, bases, etc. del Perú en el Teatro Amazónico. En el tiempo que duró su ausencia ¿Quién ha desempeñado y continuado su labor aquí en Lima? Supongámoslo investido con el cargo de Ministro de Defensa Nacional, ¿Quéin hubiera atendido la labor administrativa de los demás institutos?

Por otro lado, el Ministro de Defensa antes de resolver cualquier asunto específico de una arma, tendría que someterlo al estudio de su Gabinete Combinado o de sus secciones o negociados y en las mas de las veces los asuntos primordiales de la defensa se verían postergados ante consideraciones de orden inferior.

Políticamente tendría que responder ante el Congreso del sin número de preguntas, pedidos, interpelaciones, etc. que se le hicieran por cuenta de cada uno de los institutos. Dificulto que haya alguien en el Perú capaz de responder por los tres institutos armados en sus complicadas actividades y manifestaciones.

Por último, si el Ministro es un profesional militar, es perfectamente humano que se incline preferentemente de. lado del arma a la cual pertenece de origen. Esto se traduciría en situaciones difíciles o desagradables, que se reflejarían en la moral de los institutos armados creando rivalidades peligrosas para la disciplina y estabilidad institucional.

En resumidas cuentas la creación de una institución de este género, *económicamente*, no representa sino la *supresión* de os *emolumentos* de un ministro, siempre que no se introduzca

la modalidad de nombrar un sub-ministro o Sub-Secretario de Estado, en cuyo caso se aumentaría en proporciones desmedidas los organismos burocráticos de la nueva repartición ministerial.

La centralización administrativa no haría sino aumentar el volúmen de empleados y oficinas destinadas a controlar las administraciones parciales, que forzosamente tienen que continuar llevándose a cabo en cada ramo, como sucede actualmente con la Aviación, en que a pesar de ser uno solo el Ministerio, las administraciones marchan separadamente, como es lo justo.

Políticamente, los institutos militares perderían individualmente el apoyo que representa ante la opinión pública y ante el País, la presencia del funcionario encargado de velar por sus necesidades particulares y sostenerlas ante los Poderes Públicos.

Coordinacion Nacional.

Juzgan los partidarios del Ministerio de Defensa Nacional, que con la amalgama de los tres institutos armados, bajo la autoridad de un solo Ministro, ya han conseguido la coordinación necesaria, para que estos cumplan en estrecha colaboración su misión de preparación y entrenamiento para asegurar la Defensa Nacional.

Si esto fuera así, sería lo ideal. Pero la guerra tiene actualmente exigencias cada vez más amplias. Su esfera de acción ya no se limita solamente a los institutos armados, sino que abarca todas las energías y actividades de la Nación entera: industrias, comercio, agricultura, finanzas, etc.; en una palabra todas las fuerzas vivas del país puestas a prueba.

Ya no son solamente los soldados, marinos y aviadores, los llamados a tomar parte en ella, pues aún hasta las mismas mujeres tendrán que desempeñar muchas de las labores de los hombres movilizados, como sucedía últimamente en Bolivia y el Paraguay y como se vió durante la Gran Guerra 1914–18. Acabamos de ver que Hitler ha decretado la movilización femenina.

Quiere decir entonces que durante la paz, es necesario preveer no solo la coordinación y preparación de las fuerzas armadas, sino lo que es más importante la cooperación de las fuentes vitales del país entero, de su capacidad económica, industrial, agrícola, etc.

Por otro lado la guerra no es sino la continuación de la Política del País, sustentada por medios violentos y es producida por agresión de otro país o por propia conveniencia y albedrío. Ahora bien, el Director de la Política del país es el Presidente de la República, con el Consejo de Ministros, conforme a la Constitución del Perú. Bien se comprende entonces que la pre-

paración y orientación de la Política Nacional repercute no solo en los institutos armados, sino en todas las demás entidades gubernativas; siendo por esto, absolutamente imprescindible su enlace racional y metódico, tanto en la paz como en la guerra por medio de un Organismo Supremo que coordine esa Política Nacional en todos los ramos de la actividad del Estado.

Quiere decir entonces, que la preparación para la guerra tiene conexión directa con el Plan Nacional elaborado por sus estadistas para el desarrollo de las actividades nacionales y puesto en ejecución por sus entidades dirigentes o sea por los encargados del Poder Público en los diversos Ministerios.

Mejor dicho, la DEFENSA NACIONAL engloba particularmente dentro del Plan Nacional las actividades de cada Ministerio en mayor o menor grado.

Tendríamos entonces que convenir en que el MINISTERIO de DEFENSA NACIONAL, por ampliación, tendría que absorver a todos los demás ministerios, si por preparación para la guerra se entiende, la coordinación global y estrecha cooperación de todas las fuerzas vivas del país.

Llegaríamos a pensar lógicamente, de este modo, que para preparar la defensa del País, se requiere la presencia de un Super–Ministro Todo–Poderoso, que encauzara todas las energías de la Nación y todos los demás Ministros o su permanencia como sub–ministros o sub–secretarios de Estado.

Es decir, que por gradaciones sucesivas habríamos llegado a la supresión de la DEMOCRACIA, para instituir una DICTADURA en pró de la Defensa Nacional.

En un régimen monárquico con un primer Ministro como Mussolini y después de los resultados obtenidos por él en Italia, el espíritu tiene que inclinarse a admirar al hombre–genio, pero en un país republicano como el nuestro, con una Constitución Democrática, las dictaduras no pueden tener cabida por principio. Además, los super–hombres son muy escasos y solo aparecen en el Orbe como estrellas fugaces.

CONCLUSION.

En resumidas cuentas, hemos visto que los Gobiernos Democráticos de Gran Bretaña, Francia, Estados Unidos y Japón mantienen las tres armas fundamentales: Guerra, Marina y Aviación, bajo la dirección de dos o tres ministros separadamente y los Gobiernos dictatoriales Italia, Alemania, Polonia, etc., han introducido y mantienen el sistema de Ministerio Unico de Defensa Nacional.

Es pués mejor inclinarse a la forma como las grandes democracias constitucionales tienen organizada su maquinaria de guerra, sin tener que acudir a soluciones que están reñidas con los principios sobre los que se asienta la estructura gubernamental de nuestro País.

Por todas estas razones me declaro:

a).—Contrario a la creación de un Ministerio de Defensa Nacional en el Perú y

b).—Favorable a la organización del Consejo de Defensa Nacional como un Gran Estado Mayor Combinado, presidido por el Presidente de la República.

Miraflores, 5 de Agosto de 1935.

BIBLIOTECA CENTRAL
DIMINMAR
Clasif.: F/355.3/M/1935
5043
Fecha: 24/06/2011
#5043